



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN
INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.**

ARICA, 13 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00487/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 2197 de fecha 8 de junio de 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Romina Carvajal Luque como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

2.- QUE, LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 250, GLOSA N° 07, CONTEMPLA UN TOTAL DE M\$ 34.211.445, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

3. QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N° 07 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR HASTA 72.000 BECAS ENTRE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN CONFORMIDAD AL DECRETO N°105, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.

INCLUYE, ADEMÁS:

A) 120 BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN

MEDIA, QUE SE DENOMINARÁN BECA CÁMARA DE DIPUTADOS.

B) BENEFICIOS EDUCACIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.123 Y SU MODIFICACIÓN CONTENIDA EN LA LEY N°19.980, CONOCIDA COMO BECA RETTIG.

C) BENEFICIOS PARA LA BECA CARBÓN III Y IV ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO N° 413, DEL AÑO 2006 Y EN EL DECRETO N° 72, DEL AÑO 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS INFORMARÁ A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", CON UN DESGLOSE POR REGIÓN Y POR COMUNAS.";

4.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL HA ELABORADO EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, CUYO TEXTO FUE APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE JUNAEB;

5.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN-00001 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCESO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250. GLOSA N° 07;

6.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, SE DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 479 CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 633 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

7.- QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, SINGULARIZADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBTÍTULO 10.1 Y 10.2, Y, EL ÁREA DE BECAS REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN ACTA TÉCNICA N°86 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, HA EFECTUADO UN ANÁLISIS RESPECTO LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ALGUNO DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONFORME SE DISPONE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO;

8.- QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL LITERAL A.1 DEL NUMERAL 10.2 DEL PRECITADO MANUAL, PARA TODOS LOS CASOS CUYO ESTADO FINAL, EN VIRTUD DEL PRESENTE PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS HAYA RESULTADO DISTINTO A BECADO, ES OBLIGACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, CONSIGNAR PERTINENTEMENTE EL ÚLTIMO MES CURSADO DE ESTUDIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS (SINAB3).

9.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SE CONTIENE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELABORADOS POR LA SECCIÓN DE BECAS, INFORMACIÓN QUE DEBE SER TRATADA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, POR CONTENER DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, MOTIVO POR EL CUAL SOLO SERÁ PUBLICADA ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD, QUEDANDO LAS NÓMINAS INTEGRAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DIGITAL N° 10053 DEL GESTOR DOCUMENTAL DE JUNAEB. NO

OBSTANTE, ESTE SERVICIO HACE PRESENTE QUE LOS ESTUDIANTES PODRAN CONSULTAR EL ESTADO DE SU BECA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB HABILITADO AL EFECTO POR JUNAEB, SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

10.- QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CONFORME LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PROCESO 2024, MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SE VIENE EN RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ANÁLISIS CONTENIDO EN MINUTA ADJUNTA;

11.- QUE, EN CONSECUENCIA:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 1 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 5 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	5
	SUB TOTAL	5
TOTAL GLOBAL		5

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Técnica N°86 de fecha 13 de agosto del 2024.
- Nómina Excel beneficiarios mayores de edad
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



ROMINA CARVAJAL LUQUE
 Director/a Regional
 Dirección Regional de Arica y Parinacota

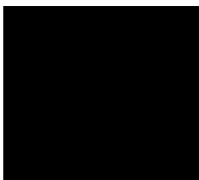
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA REUNIÓN NRO.86	Digital	<u>Ver</u>		
ANEXOS	Digital	<u>Ver</u>		
PLANILLA MAYORES DE EDAD	Digital	<u>Ver</u>		

JCM

Distribución:

Dirección Regional de Arica y Parinacota
 Departamento de Bienestar Estudiantil

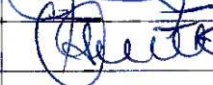


	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Oficina de Becas y BAES NRO. 86

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	13 de septiembre de 2024		
Lugar/Modalidad	Oficina Regional JUNAEB		
Hora Inicio	10:00 horas	Hora de Término	11:00 horas
Motivo	Revisión, análisis y resolución de estados de excepción y controles programáticos, estudiantes renovantes Beca Presidente de la República, educación superior renovación segundo semestre.		

2.- Asistentes

Nombre	Institución/Cargo	Firma
KAREN ANTONIA VÁSQUEZ	PROFESIONAL BECAS	
Geneth Puy Muñoz	Profesional de Becas BAES	

3.- Temas Tratados

Se realiza reunión técnica, para revisión, análisis y resolución de estados de excepción (apelación por nota) y controles programáticos solicitud de suspensión segundo semestre, de estudiantes renovantes de la Beca Presidente de la República, de acuerdos con los antecedentes académicos presentados por cada estudiante.

1.- Resultado revisión estados excepción (acepta apelación por nota).

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

2.- Resultado revisión estados excepción (rechaza apelación).

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

3.- Resultado revisión control programático (acepta suspensión).

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	5
	SUB TOTAL	5
TOTAL GLOBAL		5

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Preparar Resolución Exenta, para validar estados de excepción y controles programáticos	Janett Cruz Miranda	13-09-2024
Sanción de estados de excepción y controles programáticos en sistema informático SINAB3	Janett Cruz Miranda	13-09-2024

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: <u>Janett Cruz Miranda</u> Cargo: <u>Personal Anticipate</u> <u>Finca de Puc y MAES</u>	 Firma y timbre 
--	---

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
2						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
3 SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO
2						AGOSTO
3						AGOSTO
4						AGOSTO
5						AGOSTO